



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022-CMPC

Cajamarca, 18 de agosto del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de agosto del año 2022, el Dictamen N° 011-2022-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos DICTAMINA: Recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO ALFAT – ALFATEC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, el mismo que tiene por objeto beneficiar a la Municipalidad de Recurso Humano en mano de obra directa en las diferentes áreas, para mejorar su producción, rendimiento, procedimientos, atención, calidad de servicio en sus diferentes labores o gestiones. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO ALFAT – ALFATEC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, el mismo que tiene por objeto beneficiar a la Municipalidad de Recurso Humano en mano de obra directa en las diferentes áreas, para mejorar su producción, rendimiento, procedimientos, atención, calidad de servicio en sus diferentes labores o gestiones.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo no implica transferencia de recursos económicos ni contraprestación económica alguna y tendrá una vigencia de tres (03 años) a partir de su suscripción.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Archivo.

